

# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## **DIPUTACIONES**

### **Diputación de Badajoz**

#### **Cultura y Deporte**

Anuncio **3204/2016**

Concesión de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de marzo de 2016.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y plan estratégico de subvenciones para 2016 de esta entidad, así como la convocatoria de referencia, por la presente

#### **HE RESUELTO**

Primero.- Excluir de participar en la convocatoria las siguientes solicitudes y por los motivos que se indican:

- Ayuntamiento de Alburquerque, por no haber presentado la documentación indicada en los puntos e) y f) de la base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria, habiendo sido requerido para ello conforme al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Mancomunidad de Municipios La Serena, por no cumplir lo establecido en la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria, ya que supera el límite de 20.000 habitantes establecido.

Segundo.- Conceder a las universidades populares de la provincia de Badajoz que han participado en la convocatoria, la subvención que para cada una de ellas se especifica a continuación.

Se concede un mínimo de subvención de 1.000,00 euros a los Ayuntamientos de Nogales y Helechosa de los Montes, por falta de consignación presupuestaria, y al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos por tratarse de un centro de reciente creación, todo ello conforme a lo establecido en el último párrafo de la base 6.<sup>a</sup> de la convocatoria.

Ayuntamiento	Subvención/Euros
ACEDERA	1.525,00
ACEUCHAL	3.500,00
AHILLONES	4.600,00
ALANGE	5.800,00
ALCONCHEL	2.475,00
ALCONERA	2.000,00
ALJUCÉN	1.650,00
ALMENDRAL	2.400,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	5.000,00

Ayuntamiento	Subvención/Euros
ATALAYA	1.693,71
AZUAGA	5.300,00
BARBAÑO	2.500,00
BARCARROTA	3.000,00
BATERNO	1.525,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	2.600,00
BERLANGA	4.500,00
BIENVENIDA	2.025,00
BODONAL DE LA SIERRA	2.250,00
BURGUILLOS DEL CERRO	5.000,00
CABEZA DEL BUEY	6.500,00
CABEZA LA VACA	2.500,00
CALAMONTE	6.500,00
CALERA DE LEÓN	4.750,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	2.300,00
CAMPANARIO	7.000,00
CAMPILLO DE LLERENA	2.750,00
CARMONITA	1.275,75
CASAS DE DON PEDRO	3.500,00
CASAS DE REINA	972,00
CASTILBLANCO	2.250,00
CASTUERA	7.000,00
CORDOBILLA DE LÁCARA	1.750,00
CORTE DE PELEAS	2.250,00
CRISTINA	1.950,00
CHELES	2.250,00
DON ÁLVARO	2.500,00
ENTRERRÍOS	1.816,70
ESPARRAGALEJO	2.250,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	3.500,00
ESPARRAGOSA DE LARES	2.400,00
FERIA	1.808,10
FREGENAL DE LA SIERRA	5.000,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	2.250,00
FUENTE DE CANTOS	3.000,00
FUENTE DEL ARCO	1.750,00
FUENTE DEL MAESTRE	6.000,00
FUENTES DE LEÓN	4.500,00
GARBAYUELA	2.000,00
GARLITOS	1.750,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	5.000,00
GUADIANA DEL CAUDILLO	2.025,00
GUAREÑA	6.500,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	1.000,00
HERNÁN CORTÉS	3.000,00
HERRERA DEL DUQUE	6.500,00
HIGUERA DE LA SERENA	2.200,00
HIGUERA DE LLERENA	1.750,00
HIGUERA DE VARGAS	5.000,00

Ayuntamiento	Subvención/Euros
HIGUERA LA REAL	6.000,00
HINOJOSA DEL VALLE	1.350,00
HORNACHOS	3.076,19
JEREZ DE LOS CABALLEROS	7.500,00
LA ALBUERA	3.500,00
LA CODOSERA	4.000,00
LA CORONADA	3.897,00
LA GARROVILLA	2.600,00
LA HABA	4.000,00
LA NAVA DE SANTIAGO	2.300,00
LA ZARZA	5.000,00
LOBÓN	2.500,00
LOS GUADALPERALES	1.525,00
LOS SANTOS DE MAIMONA	6.000,00
LLERA	1.750,00
LLERENA	7.000,00
MAGACELA	4.000,00
MAGUILLA	2.250,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	1.750,00
MANCHITA	2.750,00
MEDELLÍN	2.250,00
MEDINA DE LAS TORRES	3.000,00
MIRANDILLA	1.800,00
MONESTERIO	7.000,00
MONTEMOLÍN	2.000,00
MONTERRUBIO DE LA SERENA	4.200,00
MONTIJO	7.500,00
NAVALVILLAR DE PELA	5.800,00
NOGALES	1.000,00
OLIVA DE LA FRONTERA	3.250,00
OLIVENZA	7.400,00
ORELLANA DE LA SIERRA	2.000,00
ORELLANA LA VIEJA	6.500,00
PALAZUELO	984,15
PALOMAS	2.000,00
PEÑALSORDO	2.500,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	1.160,06
PUEBLA DE ALCOCER	3.800,00
PUEBLA DE LA CALZADA	4.131,23
PUEBLA DE LA REINA	2.000,00
PUEBLA DE OBANDO	2.250,00
PUEBLA DEL MAESTRE	2.000,00
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	2.025,00
QUINTANA DE LA SERENA	6.500,00
REINA	2.000,00
RETAMAL DE LLERENA	2.000,00
RIBERA DEL FRESNO	2.500,00
RUECAS	2.500,00
SALVALEÓN	2.750,00

Ayuntamiento	Subvención/Euros
SAN PEDRO DE MÉRIDA	2.250,00
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	6.500,00
SANTA AMALIA	2.250,00
SANTA MARTA	6.000,00
SEGURA DE LEÓN	4.349,70
SIRUELA	3.000,00
SOLANA DE LOS BARROS	1.567,20
TALARRUBIAS	5.000,00
TÁLIGA	2.000,00
TAMUREJO	2.500,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	3.900,00
TORREFRESNEDA	1.575,00
TORREMEJÍA	3.000,00
TRASIERRA	1.750,00
TRUJILLANOS	2.250,00
USAGRE	2.750,00
VALDECABALLEROS	2.500,00
VALDEHORNILLOS	1.750,00
VALDELACALZADA	5.000,00
VALDETORRES	4.000,00
VALDIVIA	4.000,00
VALENCIA DE LAS TORRES	2.000,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	2.500,00
VALENCIA DEL VENTOSO	4.000,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	1.000,00
VALVERDE DE LEGANÉS	7.000,00
VALVERDE DE MÉRIDA	2.750,00
VALLE DE LA SERENA	3.000,00
VALLE DE MATAMOROS	882,18
VALLE DE SANTA ANA	2.250,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	7.500,00
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	2.000,00
VILLAGONZALO	3.000,00
VILLALBA DE LOS BARROS	1.782,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	6.500,00
VILLAR DE RENA	1.804,10
VILLAR DEL REY	2.500,00
VIVARES	2.500,00
ZAFRA	7.500,00
ZAHÍNOS	3.000,00
ZALAMEA DE LA SERENA	3.000,00
ZURBARÁN	2.800,00

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Comunicar la resolución a las Áreas de Cultura y Deporte y Economía y Hacienda de esta Diputación de Badajoz, para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Badajoz, a 15 de junio de 2016.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda de los de la provincia de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.